10494

Este Ministerlo ha tenido a bien autorizar el proyecto de fusión por absorción de «Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros Victoria» por «Meridional, Compaña Anónima de Seguros y Reaseguros», acordado por sus Juntas generales universales de accionistas celebradas el 1 de enero de 1970, proyecto de fusión que, de ilevarse a efecto, deberá sujetarse:

1.º A las bases adoptadas en dichas Juntas generales universales de accionistas de 1 de enero de 1970, y
2.º A lo preceptuado en los artículos 142 a 148 de la Ley de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anônimas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, José Maria Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 23 de febrero de 1971 por la que se hacen públicas las relaciones completas de las de-claraciones formuladas por los contribuyentes por el Impuesto General sobre la Renta de las personas tisicas

Ilmo. Sr.: El artículo 113 de la Ley General Tributaria y el artículo sexto del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, autorizan al Ministro de Hacienda para publicar relaciones de bases y cuotas de contribuyentes por los distintos impuestos. La especial significación del Impuesto General sobre la Ren-

La especial significación del Impuesto General sobre la Renta de las personas físicas le hace particularmente adecuado para la aplicación de esta medida, cuyo objetivo fundamenta es facilitar el control social del cumplimiento de las normas tributarias, factor de gran importancia para el logro de la debida equidad físcal.

La publicación de estas relaciones ha sido, por otra parte, demandada mediante ruegos formulados al Gobierno a través de las Cortes y reiteradamente solicitada por la opinión pública en la prensa y otros medios de expresión.

El régimen de autoliquidación en el Impuesto General sobre la Renta de las personas físicas establecido por el Decreto de 5 de marzo de 1970, permitió a los contribuyentes realizar declaraciones comprensivas de la totalidad de sus ingresos; lo que justifica hacer públicas, por su mayor significación, las bases tributarias declaradas en 1970, correspondientes al ejercicio de 1989.

Esta publicación no implica, en forma alguna, la acepta-ción por la Administración tributaria de los diversos conceptos, contenidos en las declaraciones, las cuales serán sometidas a la correspondiente comprobación por los Servicios de Inspec-

ción de este Ministerio. En au virtud, en uso de las autorizaciones conferi las por el artículo 113 de la Ley General Tributaria y el artículo sexte del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se hacen públicas las relaciones completas de las de-claraciones formuladas por los contribuyentes en el año 1970, correspondientes al ejercicio de 1969, por el Impuesto General sobre la Renta de las personas físicas. Dichas relaciones contienen los siguientes datos: apellidos y nombre provincia, ingresos declarados, gastos y base im-

ponible.

ponible.

2.º Las relaciones a que se refiere el apartado anterior estarán a disposición de cuantas personas deseen consultarlas a partir del día 1 de marzo de 1971 en las Oficinas de Información de este Ministerio, por lo que se refiere a la totalidad de los contribuyentes que han presentado declaración, y de cada una de las Delegaciones de Hacienda, en cuanto a los contribuyentes con domicillo fiscal en el territorio de su respectiva correctorois. pectiva competencia

3.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de Propiedad Intelectual, queda prohibida la publicación o reproducción total o parcial de las citadas relaciones, así como de cualquier referencia a su contenido respecto de las personas nominalmente designadas en las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de febrero de 1971.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se transcribe la lista oficial de las ex-tracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Ma-drid el dia 24 de febrero de 1971.

1 premio de 2.500.000 pesetas, para el billete número

Vendido en Eibar, Villa de Moya, Sabadell, Granada, Sevilla, Lugo, La Unión, Temble-que, Barcelona, Zaragoza y Vendrell.

2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una, para los billetes números 25847 y 25849.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 25801 al 25900, ambos inclusive (excepto el 25848).

799 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes tempropulados camo el acimo para los billetes tempropulados camo el acimo para los para los

billetes terminados como el primer premio en 7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en

1 premio de 1.500.000 pesetas, para el billete número Venuido en Granada

2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los billetes numeros 54561 y 54563. 99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes numeros 54501 al 54600, ambos inclu-sive (excepto el 54562).

1 premio de 500.000 pesetas, para el biliete número Vendido en La Felguera.

2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los billetes números 34396 y 34398. 99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 34301 al 34400, ambos inclusive (excepto el 34397).

I premio de 150.000 pesetas, para el biliete número 02661

Vendido en Oviedo, Las Palmas, Almería, San Fernando, Monzón, Antequera, Tarrago-na, Barcelona, Bilbao y reserva.

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número Vendido en Sevilla, Badajoz, Córdoba, Cijón, Madrid, Nerja, Barcelona, Bilbao y reserva.

l premio de 150.000 pesetas, para el billete número 43973 Vendido en Bilbao.

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 69009 Vendido en Barcelona y reserva.

16 premios de 50.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en

0772

2.480 premios de 5.000 pesetas cada úno, para todos los billetes terminados en

042	211	293	441	580	684	697	940
044				900	803		
076	236	315	534	596	685	781	952
081	256	361	567		688	854	954
100	201	899	575	420	ena	011	

Esta lis a comprende 11.604 premios adjudicados, para cada serie, en este serteo. La lista desarrollada, con el formato ha-bitual, se expondrá en los sitios de costumbre. Madrid. 24 de febrero de 1971.—El Jefe del Servicio, Fran-cisco Rodriguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se hace público el prourama de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 4 de marzo de 1971.

## EXTRAORDINARIO DE PRIMAVERA

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 4 de marzo, a las dieciocho horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de cinco series de 60.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas; distribuyendose 105.000 000 de pesetas en 7.960 premios para cada serie:

<u> </u>	Pesetas
extracción de cinco cifras). 2	25.000.000
extracción de cinco cifras).	5.000.000
extracciones de cinco ci-	
	6.000.000
ro extracciones de cinco	
	2.000,000
extracciones de cuatro ci-	
	2.400.000
nueve extracciones de tres	
) 2	8.500,000

Pesetaa

800.000

377,500

2.475.000

2.475.000

14.975 000

14 997 500 185 009 300

Premios de

CRCS	serie -
2	aproximaciones de 400.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero
2	aproximaciones de 188.750 pesetas cada una, para los números anterior y pesterior al del que obtenga el premio segundo
99	premios de 25.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero
99	premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo
599	premies de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos ultimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero
5.999	reintegros de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero
7.960	·

Para la ejecución de este sorteo se utilizaran cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendra seis bolas, numeradas del 0 al 5, y los cuatro, restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a meyor. En cada extracción entrarán en juezo tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica pre-

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 200.000 Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 500.000 pesetas inclusive en adelante se obtendran también por ordende menor a mayor cuantia de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 60.000.

De los números formados por las extracciones de cinco

representa al 60.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero y segundo, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de cllos el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25. se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintezro de su precio todos los oflietes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterise

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendran derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las

operaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondra al público la lista de las extracciones realizadas, único decumento por el que se efectuará el paso de premios. No obstante, y con el formato habitud, se imprimirá también la lista general de premios, que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista estal. la lista oficial.

la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterias cuando el jugador presente al cobro les billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid. 24 de febrero de 1971—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se adjudican los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arregio al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956 para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asig-nados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes

Macarena López Castilla, Margarita Pérez García, Soledad de la Hoz Velasco, Maria Dolores López Gascó y Josefa Pérez Menterde, de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco».

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 24 de febrero de 1971.-El segundo Jefe del Servicio, Joaquin Mendoza,

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 307/1971, de 20 de febrero, por el que se convocan elecciones provinciales.

Los artículos doscientos veintinucve y doscientos treinta de la vigente Ley de Regimen Local ordenan la renovación trienal y por mitad de los miembros de los Organismos representativos de la Administración Provincial. Prorrogado por el Decreto-ley discusiete/mil·novecientos sesenta y nueve, de nueve de octubre, en un año el mandato de los Diputados provinciales y Consejeros de Cabildos insulares y habiendose verificado la última renovación en virtud de convocatoria anunciada por Decreto trescientos uno/mil·novecientos sesenta y stete, de diecistis de febrero, corresponde en el presente año, una vez que han concluido las elecciones municipales convocadas por Decretos dos mil·cuatrocientos setenta y nueve/mil novecientos setenta, de veintidos de agosto, y dos míl seiscientos diecinue-ve/mil novecientos secenta, de doce de septiembre, celebrar elecciones provinciales, que deberán ajustarse a los preceptos de la citada Ley, en la redacción aprobada por Decreto cuatrocientos seis/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintidos de febrero, y a los preceptos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, modificados, a su vez, por Decreto cuatrocientos tres/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintidos de febrero.

En su virtud: a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se convocan elecciones para la renovación ordinaria de todas las Diputaciones Provinciales. Cabildos insulares y Manconunidades interinsulares, con arregio al procedimiento establecido en la vigente Ley de Régimen Local, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Juridico de las Corporaciones Locales

Artículo segundo.—A los efectos de la presente convocatoria, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto tres mil trescientos ochenta y ocho/mil novecientos essenta y cinco, de once de noviembre, por el que el número de micmbros de cada Corporación provincial seguirá siendo lo mismo que tuviera en abril de mil novecientos sesenta y siete.

Articulo tercero.-La elección y renovación afectará:

A los cargos de Diputado provincial cuyos titulares, ha-

a) A los cargos de Diputado provincial cuyos titulares, habiendo sido elegidos en virtud de la convocatoria hecha por Decreto de veintidos de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, continúen en el ejercicio de aquéllos.

b) A los cargos de Diputado provincial provistos en virtud de la elección convocada por Decreto de dicciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete para cubrir las vacantes enyos anteriores titulares hubieran debido cesar normalmente en la presente convocatoria.

en la presente convocatoria.

d) A las vacantes de Diputado provincial producidas con posterioridad a la elección de mil novecientos sesenta y siete, por fallecimiento del titular o por alguna de las causas a que se refiere el artículo ciento cincuenta y siete del citado Regiamento de Organización.

d) A los cargos de Consejeros de Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares del archipielago canario que se encuentran en cualquiera de los supuestos de los apartados anteriores.